LEY DE REFORMAS A LA LEY N°. 1152

LEY N°. 1154, aprobada el 02 de junio de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 100 del 07 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1154

LEY DE REFORMAS A LA LEY N° 1152

Artículo Primero: Reformas
Refórmense el Título y el artículo 3 de la Ley N°. 1152, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 82, del 11 de mayo de 2023, los que se leerán así:

"Ley N°. 1152, Ley de Derogación del Decreto Legislativo N°. 357 de 1958"

Artículo 3 Traspaso e Inscripción de Bienes
Todo el Patrimonio, bienes y acciones que a la fecha pertenezcan a la Asociación Cruz Roja Nicaragüense pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo Segundo: Derogaciones
Deróguense los artículos 2 y 4 de la Ley N°. 1152, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82, del 11 de mayo de 2023.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31797

Artículo Tercero: Vigencia y publicación
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, escrito o digital, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día cinco de junio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31797